

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DESARROLLO PEQUEÑA MINERIA

1978

SISTEMA DE LIBROS Y REVISTAS

BIBLIOTECA

DESARROLLO PEQUEÑA MINERIA

BASES PARA SU DISEÑO E IMPLEMENTACION

---

AUGUSTO MORALES G.

ALFONSO BEJARANO A.

Bogotá - julio - 1978

338.2724  
M828

DESARROLLO PEQUEÑA MINERIA

- Bases para su Diseño e Implementación -

	<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
	Presentación .....	i
I-	El Sector de la Pequeña Minería .....	1
1-	Introducción .....	1
2-	La Minería en la Economía Nacio- nal.....	6
3-	Limitantes del Desarrollo Minero	10
II-	El Programa Integral de Desarrollo de la Pequeña Minería .....	16
1-	Descripción general .....	16
2-	Objetivos.....	18
3-	Areas del Programa.....	19
4-	Componentes del Programa .....	22
	- Crédito .....	23
	- Asistencia Técnica .....	27
	- Investigación .....	31
	- Capacitación .....	32
	- Comercialización .....	33
	- Infraestructura Física y Social.....	33

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

	Pag.
III-	Organización, Manejo y Financiamiento ..... 35
1-	Organización ..... 35
2-	Manejo ..... 36
3-	Financiamiento ..... 36
IV-	Conclusiones y Recomendaciones ..... 37
1-	Conclusiones ..... 37
2-	Recomendaciones ..... 40
Anexo No. 1	Breves anotaciones sobre Legislación Minera
Anexo No. 2	Minerales reconocidos de interés económico en el País.
Anexo No. 3	Cifras Históricas de Producción de Minerales en Colombia
Anexo No. 4	Convenio Sena-Ministerio de Minas y Energía
Anexo No. 5	Convenio Caja Agraria-Ministerio de Minas y Energía.

## P R E S E N T A C I O N

Con base en el interés que pretende darle el próximo Gobierno del Presidente Turbay Ayala, al sector minero -fundamentalmente al pequeño productor- y ante la circunstancia de expectativa que dicho sector tiene sobre el nuevo Gobierno y además teniéndose en cuenta que en los dos últimos planes de desarrollo económico y social del País no se contemplaron políticas para dicho sector, se hace necesario por su trascendencia política y social estructurar un programa para la pequeña minería en el País.

El anterior programa contempla el desarrollo integral del sector minero, en términos de generación de empleo, impulso de áreas marginales, ingresos adicionales a los municipios beneficiados y en general mejoramiento económico y social.

Considerando que la pequeña minería o sea la orientada a explotar el oro, plata, platino, carbón, caolín, calizas, etc., aporta cerca del 70% de la producción minera del País y que se caracteriza la misma por sus condiciones rudimentarias, uso de tecnología inadecuada, insuficiente financiamiento y deficientes servicios del Gobierno ( asistencia técnica, mer-

cadeo, investigación, infraestructura social etc.) cuya población posee ingresos muy bajos y condiciones de vida precarias. Lo anterior contrasta con la explotación de hierro, níquel, esmeraldas, que en un porcentaje superior representa la minería empresarial para las cuales existen mejores condiciones de asistencia y financiamiento y sus condiciones de producción y vida son superiores en comparación a la pequeña minería descrita anteriormente. Lo antes expuesto son razones por las cuales nos movemos a sugerir la orientación del programa prioritariamente hacia el pequeño minero.

Consecuentes con lo anunciado, presentamos a su consideración algunos elementos de tipo general, que permitirán de tenerse en cuenta el diseño, formulación, implementación y ejecución del programa por parte de las entidades indicadas por el Gobierno Nacional, bajo la directa coordinación de la Oficina de Planeación del Ministerio de Minas y Energía y hacer de esta manera una realidad el programa minero durante el Gobierno del Presidente Turbay Ayala, y seguramente dada la importancia del mismo su continuidad en las subsiguientes administraciones.

## DESARROLLO PEQUEÑA MINERÍA

### BASES PARA SU DISEÑO E IMPLEMENTACION

#### I EL SECTOR DE LA PEQUEÑA MINERÍA

##### 1 INTRODUCCION

El presente documento tiene por objeto someter a consideración del Gobierno Nacional las bases preliminares que justifican la fijación de una política sectorial clara frente a la pequeña minería, así como la definición de un plan específico de desarrollo de las unidades de explotación de menor tamaño en una forma integrada, es decir, incluyendo los aspectos educacionales, salubridad, infraestructura, capacitación, asistencia técnica, crédito etc.

El planteamiento anterior se apoya en la importancia que para la economía de la Nación reviste la actividad minera, ya que ésta :

- 1.1 Promueve el asentamiento campesino, al aumentar la demanda de trabajo rural.
- 1.2 Es un renglón productivo 100% rural
- 1.3 Aumenta los ingresos fiscales de los municipios donde se desarrollen labores de explotación.



- 1.4 Aumenta el ingreso neto de divisas por concepto de exportaciones.
- 1.5 Sustituye importaciones.
- 1.6 Suministra materiales e insumos básicos para los sectores agropecuarios, industrial y de la construcción.
- 1.7 Genera nuevas inversiones.
- 1.8 Genera nuevos empleos.

Las condiciones excepcionalmente favorables de precios internacionales no sólo del oro sino de la mayoría de los productos minerales, presentan una alternativa de desarrollo de mayor participación a la economía nacional que hace necesario la fijación de una política sectorial apoyada en programas coordinados de asistencia técnica, crédito y mercadeo.

Esta directriz debe fundamentarse esencialmente en la estructuración de un plan de fomento minero a escala nacional por intermedio del Ministerio de Minas

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
BIBLIOTECA

y Energía, el cual cubre la totalidad del potencial minero disponible en el País. El plan deberá contemplar la programación anual de producción de minerales en cada zona escogida, por minas y proyectos a escala (plata, platino, oro, yeso etc.) si existen en la respectiva área de influencia de cada zona minera. Esta programación permitirá establecer en su real magnitud las posibilidades de desarrollo de la pequeña industria extractiva, fundamento básico para el desenvolvimiento industrial y agropecuario del País.

El plan señalado permitirá encuadrar la asistencia técnica minera que presta el Estado, bajo un marco altamente productivo, lo cual facilitará la evaluación y cuantificación de los esfuerzos del Gobierno Nacional a través de este recurso de asesoría.

La estructuración definitiva del programa solo podrá efectuarse a partir de una evaluación sistemática a nivel nacional de los siguientes factores.

- Número total de usuarios potenciales
- Características socioeconómicas de las regiones que se prevén resultarán favorecidas.
- Determinación real de las necesidades de financiación.
- Cuantificación de esas necesidades por rubros de inversiones.
- Tipos de minerales susceptibles de explotación dentro del programa, según las magnitudes de inversión que demande para su adecuada explotación y beneficio final.
- Estimación de los costos aproximados financieros.
- Cálculo del monto total a financiar dentro del Programa.
- Definición de las áreas beneficiadas por Departamento y tipo de minerales.
- Posibilidades de apoyo por parte de las Entidades vinculadas de alguna manera al Programa.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

BUENOS AIRES

- Parámetros para definir los beneficiarios.

Los organismos que pueden participar activamente tanto en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa son los siguientes :

Ministerio de Minas y Energía

Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Instituto Nacional de Investigaciones Geológico

Mineras -INGEOMINAS-

Banco de la República

Ministerio de Salud

Ministerio de Educación Nacional

Fondo de Caminos Vecinales

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Instituto Colombiano de Energía Eléctrica

Representantes de las Agremiaciones de Pequeños  
Mineros.

Crear por iniciativa de Minminas, Caja de Crédito  
Agrario y Banco de la República, el " COMITÉ NACIONAL

MINAS Y ENERGÍA  
BOGOTÁ  
DICIEMBRE DE 1974

PRO-DESARROLLO DE LA MINERIA", de carácter permanente y mediante Decreto.

2

## LA MINERIA EN LA ECONOMIA NACIONAL

La industria minera nacional se encuentra conformada por tres clases de productores, a saber : Pequeños y Medianos mineros, grandes empresas de capital privado nacional y/o extranjero y empresas estatales.

Durante el año de 1977 ( Ver cuadros No. 1 y 2 ) la pequeña minería aportó el 68.5% de la producción de oro, el 48% de la producción nacional de plata, el 53% de la de platino y el 72% de la producción nacional de carbón.

En el año de 1977 la producción de los pequeños productores de oro alcanzó un volumen de 175.900 onzas troy contra 81100 producidas por las grandes compañías, lo cual es de mucha importancia si se tiene en cuenta que la producción de dichas compañías continúa disminuyendo progresivamente.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
BOGOTÁ, D. C.

CUADRO No. 1

PRODUCCION DE ORO, PLATA Y PLATINO POR

TIPO DE EMPRESARIOS 1977

( Millones de \$ )

TIPO	METAL							
	O R O		P L A T A		P L A T I N O		T O T A L	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
Grandes Cías	444.4	31.5	7.8	52.7	29.4	47	481.6	32.3
Pequeños pro- ductores	966.2	68.5	7.0	47.2	33.2	53	1.006.4	67.7
T O T A L	1.410.6	100.0	14.8	100.0	62.6	100	1.488.0	100.0

CUADRO No. 2

PRODUCCION NACIONAL DE ORO, PLATA Y PLATINO

POR TIPO DE EMPRESARIOS 1977

(Miles Onzas Troy)

TIPO	METAL							
	O R O		P L A T A		P L A T I N O		T O T A L	
	Onzas	%	Onzas	%	Onzas	%	Onzas	%
Grandes Cías	81.1	31.5	48.1	52.7	8.1	46.8	137.3	37.5
Pequeños em- presarios	175.9	68.5	43.1	47.3	9.2	53.2	228.2	62.5
TOTAL	257.0	100.0	91.2	100.0	17.3	100.0	365.5	100.0

Fuente : Ministerio de Minas y Energía

Igualmente se destaca el aumento de la producción de platino proveniente de pequeños productores que en el año de 1977 fue de 9.200 onzas troy, año a partir del cual el porcentaje de participación de la pequeña minería en la producción nacional de platino comienza a superar el de la participación de las grandes compañías.

El valor de la producción minera en 1977 fue de \$ 5.500 millones, lo cual significa un notorio aumento (20 %) con relación al monto registrado en 1976; esta cifra se estima en un valor cercano a los 4.600 millones, gracias a la elevación de precios de los minerales, especialmente los preciosos determinada por la creciente demanda de materias primas mineras por parte de Colombia y de otros Países.

Es conveniente indicar que gran parte de la producción de materiales utilizados en la industria de la construcción provienen de la pequeña minería, especialmente del campo de los no metálicos, cuyas explotaciones carecen en gran proporción de medios financieros y elementos técnicos para su desarrollo

adecuado.

El alto porcentaje de participación de la pequeña y mediana minería en la producción, descrito anteriormente, relieves el esfuerzo realizado por este sector, al tiempo que permite observar su incipiente estructura industrial y tecnológico y la necesidad de apoyo financiero a fin de atender los requerimientos de producción y desarrollo que el País precisa de esta actividad.

Sin embargo, la contribución insignificante de la minería al Producto Bruto Interno (inferior al 1%) demuestra su bajo estado de desarrollo en comparación con otras actividades económicas, a pesar de disponer de notorias perspectivas de potencial, especialmente de minerales no metálicos, metales preciosos y de carbón.

Desafortunadamente a pesar de los planteamientos del nuevo régimen jurídico minero (Ver anexo No. 1) y de algunos incentivos otorgados por el Gobierno a dicho sector, este no ha generado una participación satis-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



factoria dentro del total de la economía nacional.

Esta situación se debe en buena parte a la poca inversión realizada por los sectores públicos y privado, los cuales han orientado sus recursos a otras actividades económicas olvidando la importancia que reviste este sector para el desarrollo económico nacional.

3

### LIMITANTES DEL DESARROLLO MINERO

Múltiples son los elementos que afectan directamente el desarrollo del sector minero en Colombia y que hace que el mismo se margine de la participación del desarrollo económico y social del País. Dentro de los elementos que afectan al sector y sobre los cuales se debe hacer énfasis en el planteamiento del programa que estamos sugiriendo se encuentran las siguientes :

#### 3.1 Insuficiencia de recursos financieros:

La mayor parte de las inversiones en el

sector minero corresponde a grandes empresas nacionales y extranjeras y al Gobierno. Sin embargo, el capital dedicado a la pequeña minería y especialmente a los mineros independientes es insignificante. Hacia 1971 de acuerdo a los datos de la Superintendencia de Sociedades, el capital de las compañías mineras de índole privado era cercano a los 200 millones de pesos, teniéndose en cuenta que la participación de dichos recursos por parte de las compañías extranjeras se estimaban en 130 millones de pesos, es decir, una participación cercana al 70% . En cuanto a la inversión del Estado durante 1976 en el sector minero corresponde a la Empresa Colombiana de Minas -Ecominas- y las realizadas por el Instituto de Fomento Industrial -IFI-, en las empresas dedicadas a la exploración y explotación de níquel, hierro, carbón y sal, las cuales no sobrepasan los 300 millones.

El suministro de crédito para el desarrollo del sector minero es insuficiente si tenemos en cuenta que en 1977 fueron otorgados por Caja Agraria 12

millones de pesos, a través del cupo establecido para la Caja mediante la Resolución No. 19 de 1975 de la Junta Monetaria y el redescuento fijado por la Resolución 76 de 1976, emanada de esta misma Entidad, el cual ascendió a 25 millones de pesos. Este último recurso ha sido utilizado en mínima proporción por el sistema bancario del País debido principalmente a que no es atractivo en igual razón del margen de redescuento ( 50% ), la tasa de redescuento ( 3% ), la cuantía máxima financiable ( \$ 500.000.00 ) y la poca experiencia que en materia de financiación de la minería posee la banca privada.

El acceso por parte de los mineros al Fondo Financiero Industrial y al Fondo de Inversiones Privadas es muy limitado, debido particularmente a las condiciones que regulan las dos líneas. La financiación en este sentido ha sido insignificante.

Los préstamos nuevos concedidos por la Banca Comercial a la actividad extractiva, configuran una participación del crédito minero dentro del crédito total comercial que no alcanza al 1%.

A pesar de las limitantes anteriormente descritas, así como también de los innumerables requisitos y condiciones exigidas a los usuarios del crédito minero, los recursos destinados para préstamos a pequeña y mediana minería en la vigencia de 1977, fueron utilizados en su totalidad.

Esta situación permite resaltar la necesidad de un fuerte impulso a través de disponibilidad de recursos de crédito para el financiamiento del sector minero con énfasis en la pequeña minería, con adecuación de las reglamentaciones a las exigencias propias de esta última y dándole apoyo financiero que lo haga proporcional al que han recibido los demás sectores económicos.

### 3.2 Desconocimiento del potencial minero

El desconocimiento del potencial minero en el País obedece a una serie de restricciones las cuales se resumen en :

- Falta de estudio de algunas zonas centrales del País
- Carencia de información sobre metales básicos.
- Carencia casi total de personal técnico y científico necesario para la investigación y desarrollo del sector minero.
- Carencia de información geológica sobre disponibilidad de recursos mineros, impidiendo, lo anterior la fijación de metas en cuanto a sustitución de importaciones e integración industrial.
- Carencia de adecuados medios de planeación de entidades encargadas del desarrollo minero.
- Carencia de información en cuanto a estimativos confiables sobre los yacimientos en el País.

- Carencia de un adecuado inventario minero que dé información confiable en cuanto a reservas, localización y demás información sobre todos los minerales del País ( Ver anexo No. 2)
- Carencia de adecuada infraestructura, vías electrificación, transporte, etc. requerida para una eficiente explotación minera.
- Carencia de servicios básicos por parte del Estado al sector dedicado a la minería con énfasis al sector del pequeño minero el cual participa en un alto porcentaje en la producción minera del País. Dichos servicios entre otros son salud, educación, mercadeo, comunicaciones etc.

3.3. Ausencia funcional y oportuna de asistencia técnica a los productores mineros que permitan a su empresa hacerla más rentable y técnicamente explotada.

### 3.4 Baja Productividad

Directamente ligada con la ausencia de adecuada tecnología y asistencia técnica así como también a buenos sistemas administrativos. Lo anterior se encuentra fundamentalmente en los pequeños y medianos empresarios. En consecuencia se hace necesario establecer sistemas a través del Sena, Ecominas y Ministerio de Minas, relacionado con la capacitación, la asistencia técnica y la investigación.

## II EL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA MINERIA.

### 1 Descripción General

Dentro de las prioridades en materia de política de desarrollo que tiene como finalidad ligar el crecimiento económico con la distribución del ingreso, el Gobierno ha identificado el impulso y mejoramiento del sector minero como uno de los programas que reclaman

urgente atención, máxime si se tiene en cuenta que la minería como actividad productiva clave para el desenvolvimiento económico no ha contado con una orientación precisa y coherente para promover y lograr su desarrollo en armonía con los demás sectores de la economía.

Con este propósito, el Programa de Desarrollo de la Pequeña Minería pretende poner en marcha un programa que constituya la primera estrategia definida especialmente dirigida a los pequeños productores mineros que exploten y transformen en forma individual o asociativa minerales de especial conveniencia e importancia para la economía nacional.

A través de este plan se buscará aumentar la productividad minera y racionalizar el mercado de la producción alcanzada por los pequeños mineros con unidades de explotaciones menores quienes aportan aproximadamente el 70% del volumen de minerales producidos en Colombia;

CICERO DE LINAS Y ENERGIA

BIBLIOTECA



asímismo, elevar la producción de minerales que provean de materias primas indispensables a la agricultura, la ganadería y la industria en general.

Adicionalmente el programa buscará el incremento de los standar de vida en las áreas mineras seleccionadas por medio del incremento de la productividad, ingresos adicionales a las familias de los pequeños mineros, y el mejoramiento de los servicios sociales y facilidad disponible para las comunidades mineras. El principal énfasis del programa se basa en la disponibilidad y otorgamiento de crédito para la producción minera a fin de lograr incrementos considerables.

## 2. Objetivos

Los objetivos definidos para el programa son los siguientes :

2.1 Mejoramiento de los niveles de vida en

las áreas seleccionadas.

- 2.2 Elevación del nivel de ingresos mediante el incremento de la producción y productividad minera.
- 2.3 Fomento de la producción de minerales para abastecer el mercado interno a precios favorables y el mercado externo en condiciones competitivas.
- 2.4 Racionalización del mercado con el fin de disminuir costos de comercialización y aumentar el margen de utilidad de los beneficiarios.
- 2.5 Aumento de exportaciones buscando una mejor disponibilidad de las divisas.
- 2.6 Incremento del empleo
- 2.7 Mejoramiento de la capacidad administrativa de los pequeños mineros.

### 3. AREAS DEL PROGRAMA

Cuatro áreas han sido identificadas inicialmente

para la ejecución del programa que se sugiere.

Area Uno : Conformada por los Departamentos de :  
Cauca, Nariño y Valle, lo anterior incluye los siguientes municipios :  
Popayán, Piendamó, Cajibío, Puerto Tejada, Buenos Aires, Timbiquí, Guapí, - parte litoral-, Puerres, Barbacoas, Santa Cruz, San Pablo - parte litoral- Samaniego, El Charco, Mosquera, Mallana, Jamundí , Buenaventura, Cali, Uribia - parte litoral-.

Area Dos: Departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar, incluyendo los siguientes municipios :  
Vélez, Vetas, California, La Mesa de los Santos, Suratá, Lebrija, San Vicente, Capitanejo, Molagavita, San Gil, Socorro, Cúcuta, Pamplona, Toledo, Valledupar, Codazzi, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico.

CIENTOS DE VIDAS Y ENERGIAS

BIBLIOTECA

Area Tres : Departamentos de Cundinamarca, Boyacá Tolima y Caldas, incluyendo los siguientes municipios :

Zipaquirá, Tausa, Sutatausa, Ubaté, Guasca, Villapinzón, Suesca, Nemocón, Gutierrez, La Calera, Cogua, Guachetá, Sesquilé, Cucunubá, Subachoque, Gachalá, Chocontá, Gachancipá, Tocaima, Girardot, Sogamoso, Pasca, Tópaga, Tasco, Socha, Jericó, Samacá, Ráquira, Tunja, Paipa, Sáchica, Corrales, Gámeza, Tibasosa, Nobsa, Boavita, Páez, San Luis, Ataco, Chaparral, Ibagué, Coyaima, Marmato, Samaná, Supía, Riosucio.

Area Cuatro: Departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba, incluye los siguientes municipios :

Segovia, Remedios, Yalí, Cáceres, Valdivia, Zaragoza, El Bagre, Frontino, La Ceja, San Luis, Amagá, Angelópolis,

Venecia, Urrao, Turbo, Sonsón, Amalfi, Caramanta, Anorí, Santa Rosa, Quibdó, Istmina, Andagoya, Tadó, Carmen de Atrato, Lloró, Acandí Nuquí, Neguá, Tutunendo, Cértegui, Condoto, Opogodó, Nóvita, Bevedó, Montelíbano, Ciénaga de Oro.

#### 4. Componentes del Programa

A fin de dar cumplimiento con los objetivos del programa, se recomienda el establecimiento de dos componentes básicos a desarrollar dentro de dicho programa. Los componentes en referencia serían el de Producción y el de Infraestructura Física y Social. En cuanto al componente de Producción, este estaría integrado por los Subprogramas de Crédito, Asistencia Técnica, Investigación, Capacitación y Comercialización. Vías, Electrificación, Vivienda Nutrición, Educación y Salud formarían en su conjunto el componente de Infraestructura física y social.

Los anteriores subprogramas y componentes deberían ser estructurados por las entidades especializadas bajo la coordinación y dirección de la Oficina de Planeación del Ministerio de Minas y Energía con el objetivo de definir técnicamente sus especificaciones, su costo y su correspondiente programación y planeación; sin embargo, nos permitimos sugerir algunas recomendaciones para algunos de ellos.

#### 4.1 Subprograma de Crédito

Su fundamental objetivo dentro del Programa Integral de Desarrollo de la Pequeña Minería, es el de proporcionar oportunamente los recursos financieros requeridos por los beneficiarios para explotar eficientemente sus empresas. En consecuencia los préstamos se otorgarán con destino a financiación de las siguientes inversiones.

La explotación de yacimientos minerales ya comenzada, para dotarla de los métodos y sistemas técnicos que garanticen el aprovechamiento racional y económico de los productos.

Montaje de minas técnicamente prospectadas, y cuya exploración haya demostrado la existencia en ellas de minerales en cantidades económicas y comercialmente explotables.

Implementación de medios de transporte para movilizar los minerales al lugar de beneficio.

A robustecer el capital de trabajo de las minas.

El procesamiento de los minerales, como actividad complementaria para la obtención y aprovechamiento de concentrados o productos, sin que tal actividad necesariamen-

te la desarrolle quien explote los minerales extraídos. En ningún caso se financiará la actividad exploratoria.

Usuarios : El Ministerio de Minas y Energía seleccionará las minas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas para el Programa y la Caja Agraria hará la selección definitiva de los beneficiarios desde el punto de vista bancario.

Por cada mineral se definirá el valor de la producción máxima que se exigirá para clasificar a los mineros como pequeños productores, así como las demás características que se consideran esenciales.

Adicionalmente y como cumplimiento el beneficiario podrá recibir crédito para acciones relacionadas con la producción agropecuaria y vivienda rural con el objeto de proporcionar recursos para su mejoramiento nutricional e igualmente logre ingresos adicionales por este concepto.



En cuanto a garantías requeridas por los usuarios para beneficiarse del subprograma de crédito, consideramos importante el hacer extensivo el Fondo de Garantías para pequeños empresarios recientemente creado por el Banco de la República.

Los recursos destinados al Subprograma de crédito serán entregados a la Caja Agraria, para su manejo dado que es el organismo señalado por la Ley para atender las necesidades de financiación del sector extractivo y posee la mayor experiencia en este tipo de operaciones. Como alternativa se sugiere la creación en el Banco de la República del Fondo Financiero para la pequeña y mediana minería. Tendrán acceso a dicho Fondo los intermediarios financieros interesados en el desarrollo de programas de crédito para pequeña y mediana minería, incluyendo la Caja Agraria.

Serán objeto de financiación todo tipo de minerales exceptuando aquellos que demanden in-

SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA

BIBLIOTECA

versiones que no se ajustan a la cuantía máxima financiable dentro del programa así como los que se hallan bajo el manejo directo del Estado, como la sal, el uranio, las esmeraldas e igualmente aquellos que poseen ya financiamiento.

#### 4.2 Asistencia Técnica

La asistencia técnica a la pequeña y mediana minería se estableció en virtud del Decreto 798 de 1968 y se incorporó al Decreto 1275/70, reglamentario de la Ley 20 de 1969, los cuales fijan los siguientes objetivos.

- a) Colaborar con los mineros en los estudios de exploración y evaluación de las zonas legalmente otorgadas por el Estado.
- b) Cooperar en la elaboración de los informes en la dirección de los trabajos y en la presentación de los proyectos.

- c) Indicar los sistemas adecuados de exploración, explotación y beneficio de los minerales y las clases de equipos que deban usarse para obtener mayores rendimientos.
  
- d) Elaborar los estudios técnicos y económicos que fueren necesarios para obtener el aprovechamiento total de los recursos comercialmente explotables que se encuentren en los respectivos depósitos mineros.

Dentro del Programa que se propone es vital la Asistencia Técnica, dado que en todas las fases de la industria minera es necesario el concurso de personal idóneo en la materia, desde la exploración hasta la comercialización de los productos mineros.

Con escasas excepciones, la mayoría de las explotaciones se adelantan en forma rudimentaria y si a esto se suman los problemas de

transporte y las fallas de orden técnico para los fines de calidad del producto, se infiere que los costos de explotación, impidiendo el crecimiento del sector.

Según lo establece la Ley, la asistencia técnica expuesta en las líneas anteriores debe estar a cargo del Ministerio de Minas y Energía a través de sus Zonas Mineras y de la División de Minas.

La labor de asesoría descrita se complementa con el Convenio -SENA-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, suscrito en mayo de 1975, (Anexo 4) que persigue la integración de esfuerzos y recursos de las dos Entidades con el fin de coordinar y complementar las acciones de Asistencia Técnica a la Pequeña y Mediana Minería y capacitación del personal en la actividad extractiva con los siguientes fines :

a) Capacitar al personal que labora en las

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

SECRETARIA

explotaciones objeto de la Asistencia Técnica minera.

- b) Contribuir al mejoramiento de la tecnología en la explotación minera.
- c) Colaborar mutuamente en la organización y administración de las empresas mineras.
- d) Contribuir a la promoción técnica, social y económica del trabajador minero colombiano.
- e) Buscar una mejor utilización de los recursos minerales, humanos, técnicos y financieros incorporados en esta actividad.
- f) Propender por el incremento y desarrollo de los diferentes medios de financiación requeridos por esta industrial.
- g) Promover la agrupación de los mineros en las diferentes formas asociativas, que permitan una mayor utilización de los servicios y aprovechamiento de los recursos.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

BIBLIOTECA

El SENA por medio de su Centro Nacional Minero localizado en Sogamoso busca impartir formación profesional en el sector minero a nivel medio y de base, contribuyendo así tanto al desarrollo de la industria como a la promoción física, social y económica del trabajador minero colombiano. Estos objetivos se hacen realidad a través del aprendizaje, complementación, especialización y promoción.

Los servicios de asistencia técnica pueden aún ser mayores si se tiene en cuenta el apoyo que en este sentido pueden brindar las Facultades de Ingeniería de Minas, Geología e Ingeniería Metalúrgica existentes en el País, previa coordinación con el Ministerio de Minas y Energía.

#### 4.3 Investigación

Este subprograma básicamente orientará su actividad hacia la identificación en el País de las zonas mineras, cuantificación

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

BIBLIOTECA

de **las reservas**, investigación y diseño de adecuados sistemas de exploración y explotación; este subprograma sería ejecutado por INGEOMINAS.

#### 4.4 Capacitación

A nivel profesional y de beneficiario siendo para el primero necesario preparar personal altamente calificado en el exterior en aspectos relacionados con la exploración y explotación. De otro lado el SENA sería la Entidad encargada de la capacitación de los pequeños mineros en las zonas y en sus Centros especializados como el de Sogamoso, igualmente el SENA sería también responsable de la promoción y organización de los mineros para recibir el programa; en cuanto a las formas asociativas, su organización y asistencia también serían funciones que se asignarían al SENA.

#### 4.5 Comercialización

Especial énfasis merece darse a este Subprograma pues de su efectividad depende esencialmente los ingresos y productividad del Programa en su conjunto. Una adecuada política de precios y un programa beligerante de exportaciones son base fundamental que hay que acometer. El Banco de la República y Proexpo serán entre otras las Entidades cuya participación en este campo es definitiva y básica.

#### 4.6 Componentes de Infraestructura Física y Social

Dentro de estos componentes como se había sugerido anteriormente se encuentran los Subprogramas directamente relacionados con el bienestar social de la población minera, es decir, aquellas acciones que inciden en una mejor educación, salud, vías de penetración, vivienda rural, electrificación, nutrición etc. En consecuencia para los anteriores se hace necesario su cuantificación, diseño e implementación pa-



ra las áreas seleccionadas por parte de los organismos tales como el Instituto Colombiano de Construcción Escolar ICCE en lo relacionado en la construcción y dotación de escuelas, Fondo Nacional de Caminos Vecinales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Colombiano de Energía Eléctrica -ICEL- en lo que respecta a vías, acueductos rurales y electrificación respectivamente.

En cuanto a la vivienda rural se hace necesario la participación de la Caja Agraria a través de su Departamento de Vivienda para implementar dentro del componente de crédito condiciones adecuadas para el financiamiento y/o mejoramiento de las viviendas pertenecientes a los pequeños mineros.

Los Ministerios de Salud y Educación al igual que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF deberán participar activamente en el programa en lo que hace referencia a

SISTEMA DE SERVICIOS Y ENERGIA

BIBLIOTECA

la construcción, adecuación y atención de puestos y centros de salud, capacitación de maestros y desarrollo de restaurantes y huertas escolares respectivamente.

### III ORGANIZACION, MANEJO Y FINANCIAMIENTO

#### 3.1 Organización

Se sugiere dar al programa una organización técnico administrativa, apropiada en una sola Entidad, la cual sería responsable del manejo total del programa en cuanto a sus aspectos técnicos, administrativos de coordinación, etc.

Basados en lo anterior creemos que la Entidad indicada para la ejecución del programa, sería el Ministerio de Minas y Energía, a través de su División de Minas; en consecuencia sería responsable del total control del programa llevando a cabo con cada una de las demás entidades participantes convenios subsidiarios

en relación a la ejecución de los diferentes subprogramas.

### 3.2 Manejo

El manejo del programa tal como analizamos anteriormente correspondería al Ministerio de Minas (División de Minas) en donde se crearía una unidad responsable del programa quien además de establecer lo pertinente con el diseño, implementación, planificación y ejecución del programa, sería responsable ante el mismo Ministerio y el Ministerio de Hacienda por el manejo de los recursos financieros (sean éstos de índole nacional o internacional).

### 3.3 Financiamiento

Para la ejecución del programa integral de desarrollo de la pequeña minería, se sugiere tramitar un crédito internacional de tipo blando, cuyos recursos serían transferidos

al Ministerio de Minas; el garante ante las Entidades Financieras, al igual que el servicio de la deuda estarían a cargo del Gobierno Nacional.

Para lo anterior podrían ser utilizados organismos financieros internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional -ACDI-, Entidades que ofrecen condiciones financieras muy favorables, así como también asistencia técnica en el campo minero especialmente ACDI.

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### 4.1 Conclusiones

- Los dos últimos planes de Desarrollo Económico y Social del País no tuvieron en cuenta dentro de sus políticas al sector minero especialmente a la pequeña y mediana minería.

- El Gobierno del Presidente Turbay Ayala con base en lo anterior pretende darle a este sector un decidido apoyo para su desarrollo integral.
- El sector de la pequeña minería aporta cerca del 70% a la producción minera total del País.
- El pequeño minero colombiano se caracteriza por sus condiciones precarias y rudimentarias en cuanto a uso de tecnología, insuficiente financiamiento, deficientes servicios del estado tales como asistencia técnica, mercadeo, investigación, infraestructura física y social etc. incidiendo lo anterior en sus bajas condiciones de vida e ingresos.
- No existe información confiable sobre el potencial minero del País por falta de estudios de zonas potenciales, carencia de personal técnico calificado,

en el menor tiempo posible diseñar, implementar y poner en ejecución un Programa Integral de Desarrollo de la Pequeña Minería que tenga como finalidad el mejoramiento económico y social de dicho sector.

- Llevar a cabo por parte del Ministerio de Minas y Energía los estudios e investigaciones concernientes para la formulación del Programa ante los organismos financieros Internacionales definidos por el Gobierno Nacional para su financiamiento externo.
  
- Obtener del Congreso autorización para que el Gobierno Nacional tramite un crédito externo de tipo blando suficiente para financiar el Programa; de otro lado lograr la apropiación correspondiente dentro del presupuesto nacional para el aporte local inherente a dicho empréstito.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SECRETARÍA

carencia de un adecuado inventario minero, falta de información geológica sobre disponibilidades, carencia de medios de planeación.

- Basados en las anteriores conclusiones el Gobierno del Presidente Turbay Aya-la, ha identificado el impulso y mejoramiento del sector minero como uno de los programas que reclaman urgente atención.

#### 4.2 Recomendaciones

- Se hace necesario contemplar un verdadero programa de desarrollo integral del sector de la pequeña minería tanto en términos de generación de empleo, impulso de áreas marginales, ingresos adicionales a los municipios beneficiados y en general mejoramiento económico y social.
- El Ministerio de Minas y Energía deberá

- Llevar a cabo el Programa en las 4 Areas identificadas en este documento.
- Conformar el Programa de desarrollo de la minería con los componentes de producción y de infraestructura física y social sugeridos en este documento.
- Creación del Fondo Financiero Minero mediante resolución de la Junta Monetaria utilizando los recursos destinados para el componente de crédito. La reglamentación de dicho Fondo y las condiciones de los créditos para el sector de la pequeña y mediana minería, deberá ajustarse a las necesidades y condiciones específicas de dicho sector.

\* \* \*

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
BIBLIOTECA



ANEXO No. 1

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

---

**“BREVES ANOTACIONES  
SOBRE  
LEGISLACION MINERA”**

PREPARO:

Dr. MANUEL BERNAL AREVALO

ABOGADO DE MINAS

BOGOTA, D.E. SEPTIEMBRE DE 1.977

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

EX-LIBROVECA

DISPOSICIONES LEGALES

LEY 20 DE 1969	Establece la reforma minera.
DECRETO 1275 DE 1970	Constituye el actual Estatuto Minero; reglamenta las Leyes 60 de 1967 y 20 de 1969.
DECRETO 2181 DE 1972	Modifica el Estatuto Minero.
RESOLUCION 2904 DE 1971	Emanada del Ministerio de Minas y Petróleos, por la cual se reglamenta el crédito minero, se establecen los requisitos generales, el objeto de los préstamos, las garantías y las condiciones de estas obligaciones.

## BREVES ANOTACIONES SOBRE LEGISLACION MINERA

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. **Propiedad**—A partir del 22 de diciembre de 1969 y en adelante, todas las minas son de la Nación, de manera que ningún particular, puede aspirar a ser propietario de una de ellas, respetándose claro está los derechos de dominio adquiridos con anterioridad a la fecha indicada (Art. 1º de la Ley 20 de 1969 y 3º del Estatuto Minero).

2. **Terminación del derecho de propiedad minera**—Para todo propietario particular de una mina, que a cualquier título tenga derecho sobre ella (anterior al 22 de diciembre de 1969), termina su dominio sin necesidad de providencia, si hasta el 22 de diciembre de 1972 no inició la explotación, o si iniciada la suspende por más de un año, salvo que la explotación no fuere posible por circunstancias insuperables y ajenas a la voluntad del propietario, hechos que se acreditarán mediante pruebas que den convencimiento al Ministerio. La explotación debió comprobarse, a mas tardar hasta el 22 de junio de 1973 (Arts. 3º y 5º de la Ley 20 de 1969, 8º del Estatuto Minero y 4º del Decreto 2181 de 1972).

3. **Preferencia**—Las personas que perdieron su derecho de propiedad sobre las minas, por no acreditar la explotación económica oportunamente (22 de junio de 1973), serán preferidas para que se les otorgue las mismas minas que les pertenecieron, para que las exploren y exploten, ya sea por los sistemas de: licencia, concesión, aporte o permiso, siempre que hayan efectuado trabajos serios de exploración técnica. La preferencia rigió hasta el 22 de junio de 1973 (Arts. 6º de la Ley 20 de 1969, 21, 22 y 58 del Estatuto Minero).

4. **Servidumbres**—Se reconoce en favor de los beneficiados con un permiso, licencia u otro título igual, para explorar y explotar minas, las servidumbres de tránsito, acueducto, uso de la superficie y áreas cercanas, maderas, terrenos para las construcciones necesarias y en general aquellas que se estimen convenientes al fin de la minería; dichos beneficios se deben pagar al que sufre los gravámenes (Arts. 10º de la Ley 20 de 1969, 207, 208, 209 y 219 del Estatuto Minero).

5. **Mina**—Se entiende por mina “todo yacimiento, depósito, formación o criadero de minerales o de materias fósiles, útil o aprovechable económicamente que se encuentre en el suelo, o en el subsuelo, en cualquier estado físico” (Art. 28 del Estatuto Minero).

6. **Formas de solicitudes**—Tanto la exploración técnica como la explotación económica de las minas de propiedad de la Nación, se pueden obtener por los sistemas de: aporte, permiso, concesión y licencia, esta precede a la concesión (Art. 29 del Estatuto Minero).

#### EXPLORACION PRELIMINAR

7. **Descubrimiento de las minas**—Se puede realizar libremente trabajos de cateo, excavaciones y demás actividades encaminadas a buscar minas, con la condición de que si se explora en terrenos de particulares o en baldíos ocupados por colonos, se debe avisar al dueño o al colono y reconocerles los perjuicios que se ocasionen, cuya suma se acordará entre las partes o por mediación del alcalde; si ellos no estuvieren, el aviso se dará al alcalde municipal más cercano al lugar de la mina. Las muestras que se tomen serán en cantidad proporcional al análisis o estudio que de ellas se hará (Arts. 34 y 35 del Estatuto Minero).

8. **Sitios donde no se puede explorar ni explotar minas**—

1º En las zonas reservadas por el Gobierno y para el mineral que él ha indicado en cada reserva.

2º En la parte edificada de las poblaciones o en el área urbana.

3º En las zonas ocupadas por obras públicas o destinadas a un servicio público, ejemplo: caminos, carreteras, escuelas etc. y,

4º En los patios, jardines, huertas y solares de habitaciones rurales, cuando no da permiso su dueño o poseedor (Art. 36 del Estatuto Minero).

#### LICENCIA DE EXPLORACION

9. **Qué se entiende por exploración técnica**— Es el conjunto de actividades dirigidas a determinar la existencia de minerales en cantidades y calidades que hagan rentable su explotación (Art. 39 del Estatuto Minero).

10. **Quiénes deben solicitarla**—Las personas que deseen contratar con el Estado, la explotación técnica de una mina por medio del sistema de concesión (Art. 38 del Estatuto Minero).

11. **Lugar**—La zona solicitada puede encontrarse en: los lechos de los ríos, hasta en diez (10) kilómetros de longitud, en el lecho de los ríos y en una o ambas orillas hasta 1.500 hectáreas y 10 kilómetros de longitud por el río, en sitios distintos a los ríos, hasta 1.000 hectáreas y en las islas que forman los ríos, caso en el cual se puede pedir separadamente o conjuntamente con el lecho de los ríos o con sus orillas (Arts. 40, 41, 42 y 43 del Estatuto Minero y 7º del Decreto 2181 de 1972).

12. **Cómo y ante quién se hace la solicitud**— Se dirige un memorial en papel sellado firmado personalmente por el interesado o por medio de abogado, al Ministerio de Minas y Energía, directamente o por intermedio de la respectiva gobernación o intendencia en el que conste:

1º Nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del interesado.

2º Nombre del municipio o municipios, departamento o comisaría, donde se encuentre la mina.

3º Linderos de la mina, los que deben concordar con los descritos en el plano; este plano deberá autorizarlo un ingeniero, o un topógrafo matriculado en el Ministerio, aclarándose que en adelante la zona minera, por intermedio de sus técnicos prestará especial colaboración en la elaboración de dicho plano, y

4º Las condiciones de la región, ejemplo si se trata de un lugar plano, montañoso, dedicado a la ganadería, si es cercano de poblaciones, si hay vías carretables, caminos, etc.

**Nota**—Cuando la petición de exploración, sea para descubrir minas de metales preciosos como oro y plata, que se encuentren ubicados en los departamentos de: Antioquia, Nariño, Tolima, Caldas, Valle del Cauca, Risaralda y Norte de Santander, el escrito con los requisitos antes indicados, se dirigirá directamente al señor Gobernador del respectivo Departamento, funcionario que debe tramitar y decidir lo solicitado (Arts. 1º, 45 literal J y 55 del Estatuto Minero); Decreto 360 de 1971 (Gobernador de Antioquia), 735 de 1971 (Gobernador de Nariño), 1633 de 1971 (Gobernador del Tolima), 284 de 1972 (Gobernador de Caldas), 2794 de 1974 (Gobernador del Valle del Cauca), 503 de 1975 (Gobernador de Risaralda) y 502 de 1975 (Gobernador de Norte de Santander). Si se trata de aluvión en río navegable, la solicitud se dirigirá al Ministerio.

13. **Número de licencias que se pueden conceder**—Cinco (5) para cada persona; si se desea más de este número, debe comprobarse capacidad económica y técnica (Art. 53 del Estatuto Minero).

14. **Publicación en el Diario Oficial y carteles**—Si la solicitud es aceptada, sea por el Ministerio o la Gobernación según el caso, se publica un extracto de la resolución que la admite en el Diario Oficial y en carteles, los que se fijan en lugar público por la alcaldía del lugar en que se encuentra la mina, los que durarán fijados un (1) mes y se harán conocer de la ciudadanía por bando, en tres días distintos de concurso o mercado, con el fin de que quien se crea con mejor derecho pueda oponerse; de allí que cada interesado, debe permanecer pendiente del trámite de su solicitud, para evitar que ella sea rechazada por falta de estos requisitos (Art. 62, 65, 66 y 192 del Estatuto Minero).

15. **Plazo para corregir errores**—Si la documentación no está de acuerdo a la Ley, se le concede al interesado el término de un (1) mes para que la corrija, término que se puede aumentar en veinte (20) días, si así se pidiera oportunamente, dando una razón valdadera para ello (Art. 64 del Estatuto Minero).

16. **Oposiciones**— Se pueden oponer a la tramitación de una solicitud de licencia de exploración, las siguientes personas:

1º La que tenga licencia de exploración, concesión, aporte o permiso sobre la misma mina.

2º El que tenga título reconocido de propiedad sobre el subsuelo, siempre que él esté vigente.

3º El que tenga una solicitud o propuesta admitida y

4º El que demuestre que antes de la fecha de formularse la solicitud, estaba explotando dicha mina; este punto comprende únicamente los lugares de trabajos.

La oposición deberá formularse por escrito, desde que se presenta la solicitud y hasta un mes después de hechas las publicaciones en el Diario Oficial o de desfijado el cartel y por excepción hasta un año después de entregada la zona, cuando el opositor ha sido explotador de ella (Arts. 69 del Estatuto Minero y 32 del Decreto 2181 de 1972).

17. **Otorgamiento**—Hechas correctamente las publicaciones en el Diario Oficial, desfijados los carteles, debidamente pregonados y vencido el término para oponerse o resueltas las oposiciones formuladas, se dicta resolución otorgando la correspondiente licencia de exploración, y en la misma se ordena entregar la zona (Art. 70 del Estatuto Minero).

18. **Entrega de la zona y plazo**: En firme la resolución que otorga la licencia, se procede a la entrega de la zona, sea directamente por un funcionario del Ministerio o de la Gobernación respectiva, según sea el caso o en su defecto por el Alcalde comisionado para ello. Antes de la entrega se publica un cartel durante diez (10) días, anunciándose al público la fecha en que se efectuara dicha diligencia.

La entrega material, le da la posesión de la zona al interesado y desde esa fecha comienza el plazo de exploración, que es de dos años prorrogable por uno más, mediante solicitud formulada antes de tres meses del vencimiento de los dos años (Arts. 71, 73 y 74 del Estatuto Minero; 12 del Decreto 2181 de 1972).

19. **Informes**—Cualquiera sea el funcionario que otorgó la licencia se debe informar anualmente sobre la realización de los trabajos al Ministerio de Minas y Energía (Arts. 75, 247, 249 y 251 del Estatuto Minero; 38 del Decreto 2181 de 1972).

20. **Mojones**—Antes de los dos años o sea el período normal de exploración, se debe amojonar la zona otorgada, con piedra o cemento (Art. 78 del Estatuto Minero).

21. **Contrato de concesión**—Dentro del mes siguiente, al vencimiento del período de exploración, se celebra el contrato de concesión, con el Ministerio del ramo y se publica la escritura

en el Diario Oficial, excepto cuando la mina sea de aluvión, ubicada en el lecho y riberas de los ríos navegables, caso en el cual se somete dicho contrato al concepto y aprobación de otros organismos y funcionarios del Estado (Arts. 81, 93 y 94 del Estatuto Minero).

22. **Multas**—Se pueden imponer hasta dos y por valor de quinientos pesos (\$ 500.00) cada una, al titular de la licencia, cuando incumple sus obligaciones (Art. 14 del Decreto 2181 de 1972).

23. **Cancelación**—Se puede dar por terminada una licencia por los siguientes hechos:

1º Por no pagar una multa oportunamente.

2º Por la muerte del titular o si es compañía por su disolución.

3º Por haberse declarado al titular de la licencia, en quiebra judicial o concurso de acreedores.

4º Por no efectuar los trabajos de exploración o suspenderlos por más de un año, continuo o discontinuo.

5º Por ceder, arrendar o subarrendar la licencia sin autorización del funcionario que otorgó la licencia, y

6º Por no rendir informes, a pesar de haber sido multado por esta causa (Art. 86 del Estatuto Minero).

24. **Minerales que se pueden dar en concesión**—Los yacimientos de: metales preciosos, como el oro y la plata, metales no preciosos como el hierro, cobre, plomo, zinc, etc., y de sustancias minerales no metálicas como calcáreos, azufre, yeso, mármol, etc. (Arts. 87, 88 y 89 del Estatuto Minero).

25. **Montaje**—Se entiende por montaje, la ubicación de la maquinaria necesaria para la explotación del mineral cuya concesión se contrató; debe realizarse en el período de un año contado a partir de los treinta días siguientes a la fecha en que se contrató. Al final de él debe informarse al Ministerio (Arts. 97 y 98 del Estatuto Minero).

26. **Duración de la explotación**—Puede ser hasta de treinta años contados a partir del montaje; de todas maneras el término se fijará en las cláusulas del contrato de concesión respectivo (Art. 100 del Estatuto Minero).



27. **Informes de explotación**—Deben ser presentados anualmente, antes del 1º de mayo de cada año y comprenden: análisis del mineral; proyectos para el siguiente año, transporte, transformación y destino de los productos (Art. 104 y 105 del Estatuto Minero).

#### PERMISOS

28. **Concepto**—Se entiende por permiso, la autorización que da el Ministerio o la Gobernación, según sea el caso, al interesado, para que explore y explote las minas de: metales no preciosos, metales preciosos, cuando se encuentran en filón, veta o aluvión en corrientes de agua no navegable y sustancias minerales no metálicas (Art. 135 y 136 del Estatuto Minero).

29. **Solicitud**—(Ver páginas 9 y 10 numeral 12) (Art. 137 del Estatuto Minero).

30. **Duración**—Cinco (5) años, prorrogables por cinco más (Art. 138 del Estatuto Minero).

31. **Extensión**—Se puede otorgar en permiso, hasta una superficie de 250 hectáreas (Art. 139 del Estatuto Minero).

32. **Minerales que comprende**—El permiso faculta explorar y explotar todos los minerales que se encuentren en la zona otorgada, a excepción de los hidrocarburos, las esmeraldas, berilos y demás piedras preciosas, la sal gema, los metales preciosos cuando se encuentren en lechos y orillas de ríos navegables y los demás minerales que la Nación haya reservado o llegue a reservar (Art. 140 del Estatuto Minero).

33. **Número de permisos que se pueden conceder**—Tantos cuantos quiera y pueda explorar y explotar técnicamente un interesado, menos cuando las áreas son continuas, caso en el cual pueden pedirse únicamente dos (Art. 141 del Estatuto Minero).

34. **Publicaciones en el Diario Oficial y carteles**—Si la solicitud es aceptada, sea por el Ministerio o la Gobernación según el caso, se publica un extracto de la resolución que la admite, en el Diario Oficial y en carteles, los que se fijan en lugar público por la Alcaldía del lugar en que se encuentre la mina, durando fijados quince (15) días (Art. 143 del Estatuto Minero).

35. **Plazo para corregir errores**—Si la documentación no está de acuerdo a la ley se le concede al interesado el término de un (1) mes para que la corrija (Art. 153 del Estatuto Minero).

36. **Oposiciones**—(Ver páginas 10 y 11 numeral 16) (Art. 146 del Estatuto Minero).

37. **Otorgamiento**—Hechas las publicaciones correctamente en el Diario Oficial, desfijado el cartel y vencido el término para oponerse o resueltas las oposiciones formuladas se dicta resolución otorgando el correspondiente permiso (Art. 147 del Estatuto Minero).

38. **Entrega de la zona y plazo**—Notificada la resolución que otorga el permiso y dentro del mes siguiente, el funcionario señala fecha para la entrega material del terreno o zona. Dicha diligencia se hará directamente por un funcionario del Ministerio o de la Gobernación según el caso o en su defecto por el Alcalde comisionado para ello. Antes de la entrega se publica un cartel durante quince (15) días, anunciándose al público la fecha en que se efectuará dicha diligencia (Art. 148 del Estatuto Minero).

39. **Publicación en el Diario Oficial**—Notificada la resolución que otorga el permiso, el interesado, dentro de los quince (15) días siguientes, la hará publicar en el Diario Oficial o al menos allegará comprobante de pago por concepto de dicha publicación; si no se cumple con esta obligación se cancela el permiso (Art. 149 del Estatuto Minero).

40. **Comienzo del permiso**—El plazo o término de duración del permiso, comienza el día de la entrega de la zona (Arts. 138 y 150 del Estatuto Minero).

41. **Informes**—Se deben dar cada seis (6) meses al Ministerio de Minas y Energía y en ellos se explicará: resultados obtenidos y el futuro económico que promete la mina (Art. 151 del Estatuto Minero).

42.—**Propiedad de los elementos utilizados**—Todos los objetos que se empleen en la exploración y explotación de una mina por el sistema de permiso, no pasan a poder del Gobierno al terminar dicho permiso, sino que se conserva sobre ellos el derecho de propiedad (Art. 25 del Decreto 2181 de 1972).

43. **Caución**—No se exige durante la tramitación del permiso ni después de concedido ninguna clase de caución al interesado (Art. 25 del Decreto 2181 de 1972).

44. **Cancelación de los permisos**—Se puede dar por terminado un permiso por los siguientes hechos:

1º Por la muerte del titular o si es compañía por su disolución.

2º Por haberse declarado al titular del permiso en quiebra judicial, o adelantársele concurso de acreedores.

3º Por no efectuar los trabajos de exploración o suspenderlos por más de un año.

4º Por no realizar oportunamente los trabajos de explotación.

5º Por no pagar la participación que corresponde a la Nación y a los Municipios.

6º Por ceder, arrendar o subarrendar el permiso, sin autorización del funcionario que lo otorgó, y

7º Por no rendir los informes reglamentarios (Arts. 125 del Estatuto Minero y 20 del Decreto 2181 de 1972).

#### APORTES

45. **Generalidades**—Se entiende por aporte, la autorización que da el Ministerio al interesado, para que en asociación bien con: ECOMINAS o una empresa Estatal o una entidad financiera o una empresa mixta, explore y explote las minas de:

1º Piedras preciosas (esmeraldas, variedades de berilo, compuesto de glucinio; esto con ECOMINAS).

2º Las descubiertas por entidad oficial y que se consideren importantes a juicio del Ministerio.

3º Las objeto de propuestas y solicitudes en trámite que se consideren importantes a juicio del Ministerio y a voluntad del interesado.

4º Aquellas que el interesado opte por este régimen.

5º Las que se hayan entregado en concesión, permiso o adjudicación y que se consideren importantes a juicio del Ministerio, y

6º Las que el Gobierno determine en resoluciones (Arts. 30, 160 y 163 del Estatuto Minero).

46. **Cómo y ante quién se hace la solicitud**—(Ver página 9, numeral 12. No se debe tener en cuenta la nota) (Arts. 45, 55 y 176 del Estatuto Minero).

47. **Duración**—Se concede por toda la vida económica del yacimiento, pero puede caducar (Art. 126 del Estatuto Minero).

48. **Extensión**—La determinará el Ministerio, entidad que también demarcará la zona; no interesa la forma geométrica de la figura (Art. 161 del Estatuto Minero).

49. **Publicaciones en el Diario Oficial y carteles**—(Ver página 10 numeral 14. No se debe tener en cuenta lo dicho sobre Gobernaciones) (Art. 160 del Estatuto Minero).

50. **Plazo para corregir errores y oposiciones**—(Ver página 10 numerales 15 y 16) (Art. 169 del Estatuto Minero).

51. **Otorgamiento**—Hechas correctamente las publicaciones en el Diario Oficial, desfijados los carteles, debidamente pregonados y vencido el término para oponerse o resueltas las oposiciones formuladas se dicta resolución otorgando el correspondiente aporte en favor de ECOMINAS (si son piedras preciosas) o de empresas Estatales o entidades financieras oficiales o de empresas mixtas, según sea el caso (Art. 163 del Estatuto Minero).

52. **Entrega de la zona**—En firme la resolución que otorga el aporte, se procede a la entrega de la zona (Art. 173 del Estatuto Minero).

53. **Formas de explotación**—Si no se trata de explotar piedras preciosas (esmeraldas, berilos, glucinios), se dispone que el solicitante pacte con la empresa o entidad a la que se otorgó la zona, el contrato de asociación, en el que se determinará el giro de las operaciones y en general las cláusulas que permitan el mejor aprovechamiento económico de los recursos minerales; si se trata de explotar piedras preciosas el operador es ECOMINAS (Empresa Colombiana de Minas) (Arts. 171 y 172 del Estatuto Minero).

54. **Informes**—Se debe informar anualmente al Ministerio de Minas y Energía, sobre la realización de los trabajos, producción, procesamiento y aprovechamiento de las substancias minerales (Art. 175 y 75 del Estatuto Minero).

55. **Cancelación de los aportes**—(Ver páginas 14 y 15, numeral 44) (Arts. 125 y 174 del Estatuto Minero; 19 y 20 del Decreto 2181 de 1972).

#### OTRAS EXPLOTACIONES

56. **Extracción de piedra, arena, cascajo y canteras**—(Por canteras se entiende un depósito de piedra común, arena y cascajo destinados a la construcción). La solicitud para explotar estos elementos, debe hacerse ante el señor Gobernador del departamento respectivo, sea pidiendo Permiso o Licencia para ello (Art. 6º del Decreto 2181 de 1972).

#### CREDITO MINERO

57. **Quiénes pueden solicitarlo y ante quién**—Pueden pedir crédito ante la Caja Agraria respectiva los **pequeños mineros** que son aquellos cuya producción global de una mina en un año, no pasa de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00) y los **medianos mineros** que son aquellos cuya producción en las condiciones antes dichas, pasa de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00), sin sobrepasar dos millones de pesos (\$ 2.000.000.00) (Arts. 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 2904 de 1971).

58. **Cantidad y fines**—Serán preferidas las solicitudes de crédito hasta de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00), pudiéndose excepcionalmente concederlo hasta la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00). El crédito se dedicará a: Montaje o mejoramiento de las instalaciones existentes o para adquirir plantas metalúrgicas para obtener y aprovechar concentrados o para instalar o mejorar pequeñas centrales de beneficio o para el pago de todo o parte del capital de trabajo (Art. 4º y 6º de la Resolución Nº 2904 de 1971).

59. **Requisitos**—1º Elevar solicitud ante la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

2º Llevar los documentos de propiedad de la mina, siempre que se conserve el dominio sobre ella, es decir que así lo haya reconocido el Ministerio y que se encuentre en explotación.

3º Si no se trata de propietarios, pero sí de titulares de una concesión, un aporte o un permiso, se llevará: a) copia auténtica de la Resolución del Ministerio o del Gobernador según sea el caso, por la cual se otorgó la zona. b) Copia del Acta de entrega material y c) Certificación de la Sección de Fiscalización y Vigilancia del Ministerio, en la que conste que el beneficiario cumple sus obligaciones.

4º Informe sobre los trabajos e instalaciones realizados y los proyectos que se proponen, al igual que el presupuesto de la inversión, y

5º Los demás que exija la Caja (Art. 7º, 8º y 9º de la Resolución Nº 2904 de 1971).

60. Garantías y duración—Se puede garantizar el préstamo con:

1º Hipoteca de la mina cuando el deudor es propietario.

2º Con prenda de los derechos que provengan del permiso, concesión o aporte; debe ser aprobada por el Ministerio o la Gobernación según el caso.

3º Con prenda de materiales extraídos.

4º Con prenda de maquinarias e instalaciones, y

5º Con otras garantías como fianzas, o hipotecas de otros bienes.

El término de duración de un préstamo puede ser de dos (2) a seis (6) años (Art. 13 y 17 de la Resolución Nº 2904 de 1971).

#### FOMENTO MINERO

61. Asistencia técnica—El Ministerio de Minas y Energía por intermedio de su Sección de Fomento Minero o de las respectivas zonas mineras, colaborará a los pequeños y medianos mineros en lo siguiente:

1º Ayudará en la exploración y explotación de una mina cualquiera que ella sea, en la escogencia del área, es decir aconsejará qué número de hectáreas o kilómetros según fuere el caso, se debe pedir con el fin de que las aspiraciones de explotación sean reales.

2º Elaborará los planos y las carteras de campo si es del caso, que deben adjuntarse a la solicitud, bien sea de: licencia, permiso o aporte, a la vez que dentro del memorial petitorio se encargará de la parte técnica, como sería alinderación de la mina en conformidad al plano, aspectos geológicos del terreno, relieve, características de la zona, etc.

3º Prestará asesoría técnica y formulará las recomendaciones que estime conveniente y necesarias, que conduzcan al buen

éxito de las labores de exploración y explotación. (Muestreo, análisis de muestras, estudios de beneficio, cálculos de reservas, etc.).

4º Estudiará sobre las instalaciones mismas, dedicadas a labores de explotación, las medidas que permitan la recuperación de los minerales contenidos y sugerir los medios que eviten su desperdicio.

5º Efectuará visitas periódicas, con personal técnico, a la mina respectiva, para verificar cuanto hecho se considere inconveniente a los fines de la minería, recomendando los que sean beneficiosos para dicha industria.

6º Recomendará la adquisición de equipos y maquinarias adecuadas para una correcta explotación.

7º Colaborará en la formulación de solicitudes de crédito minero.

8º Asesorará en lo relacionado a ventas y búsquedas de mercados de los productos mineros, y

9º En fin se ocupará de cuanta actividad sea beneficiosa a la industria de la minería.

#### SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLORACION TECNICA

Señor  
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA  
Bogotá.

Ref.: Solicitud de licencia para exploración técnica de .....

Yo, ....., mayor de edad, identificado con C. C. N°. .... de ....., de nacionalidad colombiano(a) domiciliado en el municipio de ..... a usted con mi acostumbrado respeto me dirijo para solicitarle me conceda licencia para la exploración técnica de un yacimiento de ..... en un lote de ..... hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio (o municipios) de ....., departamento(s) de ..... (intendencia o comisaría de) .....

LINDEROS

El yacimiento solicitado se encuentra alinderado de la siguiente forma: (Indicarlos de acuerdo al plan) .....

CONDICIONES DE LA REGION

La zona pedida en exploración tiene un clima..... (frío, templado o cálido), es..... (montañosa, plana, o de uno y otro aspecto, etc.); está bañada por ..... (ríos, quebradas o vertientes, si los hay); son medios de comunicación que permiten el acceso a ella ..... (carreteras, caminos de herradura, ríos navegables, etc.). De otra parte los lugares adyacentes y la propia área, están dedicados a la ..... (agricultura ganadería, etc.).

DOCUMENTOS

Adjunto un plano a escala legal, elaborado por..... ingeniero debidamente inscrito ante el Ministerio. (Si se agregan más documentos así se anotará).

DERECHO

Invoco las disposiciones pertinentes consagradas en: Ley 60 de 1967 y 20 de 1969; Decretos 1275 de 1970, y 2181 de 1972; y demás normas atinentes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en su despacho y la primera favorable la renuncio.

Atentamente,

Nombre: .....

Dirección: .....

Ciudad o población donde reside.

Fecha: .....

Observación. Tener en cuenta la nota que se ve en el N° 12, página 9 de "Breves anotaciones sobre legislación minera".



SOLICITUD DE PERMISO

Señor  
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA  
Bogotá.

Ref.: Solicitud de permiso para la ex-  
ploración y explotación de

Yo, ....., mayor de edad, identificado  
con C. C. N°..... de ....., de nacionalidad  
colombiano(a) domiciliado en el municipio de.....  
a usted con mi acostumbrado respeto me dirijo para solicitarle  
me conceda **permiso** para explorar y explotar un yacimiento  
de ..... en un lote de ..... hec-  
táreas, ubicado en jurisdicción del (de los) municipio(s) de  
....., departamento(s) de .....  
(intendencia o comisaría de).....

LINDEROS

El yacimiento solicitado se encuentra alinderado de la si-  
guiente forma: (Indicarlos de acuerdo al plano).....  
.....  
.....

CONDICIONES DE LA REGION

La zona pedida en exploración y explotación tiene un clima  
..... (frío, templado o cálido), es.....  
(montañosa, plana, o de uno y otro aspecto, etc.); está bañada  
por ..... (ríos, quebradas o vertientes, si  
los hay); son medios de comunicación que permiten el acceso a  
ella ..... (carreteras, caminos de herradura,  
ríos navegables, etc.). De otra parte los lugares adyacentes  
y la propia área, están dedicados a la ..... (agri-  
cultura, ganadería, etc.).

DOCUMENTOS

Adjunto un plano a escala legal, elaborado por.....  
ingeniero debidamente inscrito ante el Ministerio. (Si se agregan  
más documentos así se anotará).

DERECHO

Invocho las disposiciones pertinentes consagradas en: Ley 60 de 1967 y 20 de 1969; Decretos 1275 de 1970 y 2181 de 1972; y demás normas atinentes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en su despacho y la primera favorable la renuncio.

Atentamente,

Nombre: .....  
Dirección: .....  
Ciudad o población donde reside.

Fecha: .....

Observación: Tener en cuenta la nota que se vé en el N° 12, página 9.

SOLICITUD DE APORTE

Señor  
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA  
Bogotá.

Ref.: Solicitud de aporte para exploración y explotación de.....

Yo, ....., mayor de edad, identificado con C. C. N°..... de..... de nacionalidad colombiano(a) domiciliado en el municipio de..... a usted con mi acostumbrado respeto me dirijo para solicitarle me conceda en **Aporte**, para explorar y explotar un yacimiento de..... (N° 45, página 15) en un lote de..... hectáreas, ubicado en jurisdicción del (de los) municipio(s) de..... departamento (s) de..... (intendencia o comisaría de).

LINDEROS

El yacimiento solicitado se encuentra alinderado de la siguiente forma: (Indicarlos de acuerdo al plano) .....

CONDICIONES DE LA REGION

La zona pedida en exploración y explotación tiene un clima ..... (frío, templado o cálido), es ..... (montañosa, plana, o de uno y otro aspecto, etc.); está bañada por ..... (ríos, quebradas o vertientes, si los hay); son medios de comunicación que permiten el acceso a ella ..... (carreteras, caminos de herradura, ríos navegables, etc.). De otra parte los lugares adyacentes y la propia área, están dedicados a la ..... (agricultura, ganadería, etc.).

DOCUMENTOS

Adjunto un plano a escala legal, elaborado por ..... ingeniero debidamente inscrito ante el Ministerio. (Si se agregan más documentos así se anotará).

DERECHO

Invoco las disposiciones pertinentes consagradas en: Ley 60 de 1967 y 20 de 1969; Decretos 1275 de 1970 y 2181 de 1972; y demás normas atinentes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en su despacho y la primera favorable la renuncio.

Atentamente,

Nombre: .....  
Dirección: .....  
Ciudad o población donde reside.

Fecha: .....

Nota general

**Mazamorreo, barequeo, bateo o lavaderos de pobres:** Se la considera libre de manera que toda persona puede practicarla; se entiende por esta actividad "la operación manual de lavar las arenas auríferas superficiales de los lechos y playas de los ríos y corrientes de uso público". (Art. 187 del Estatuto Minero).

MINERALES RECONOCIDOS DE INTERES ECONOMICO EN EL PAIS

<u>Mineral</u>	<u>Regiones</u>	<u>Reservas</u>	<u>Explotación</u>
Oro	Antioquia, Chocó, Caldas, Nariño, Santander, Tolima	Sin cuantificar	Si
Plata	Antioquia, Chocó, Santander	Sin cunatificar	Si
Platino	Chocó	Sin cuantificar	Si
Hierro	Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Tolima, Sierra Nevada	88 x 106 probadas + 87 x 106 probales + 250 x 106 posibles	Si
Manganeso	Antioquia (Montebello) Risaralda (A-pia)	Sin cuantificar	Ocasional
Cromo	Medellin	Sin cuantificar	Incipiente
Níquel	Montelíbano, Antioquia	Unas 600 x 106 Ton. probables	Preparativos
Cobre	Antioquia, Chocó, Valle, Tolima, Boyacá	Más de 1.8 x 109 Ton. potenciales	Solo mineral
Plomo	Antioquia, Caldas, Nariño	Sin cuantificar	Concentrados
Zinc	Cundinamarca, Caldas, Antioquia	Sin cuantificar	Concentrados
Aluminio	Cauca, La Macarena, Antioquia	Sin cuantificar	No
Mercurio	Caldas (Aranzazu), Tolima	Sin Cuantificar	Si
Uranio	Santanderes	Sin cuantificar	Si
Esmeraldas	Boyacá, Cundinamarca	Sin cuantificar	No
Carbón	Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santanderes, Boyacá, Cesar, etc.	Sin cuantificar	Si

<u>Mineral</u>	<u>Regiones</u>	<u>Reservas</u>	<u>Explotación</u>
Azufre	Cauca, Caldas, Risaralda, Tolima, Nariño	Sin cuantificar	Si
Sal gema	Cundinamarca, Meta	Más de 2 x 10 <sup>9</sup> Ton. Potenciales	Si
Roca Fosfórica	Santander, Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Huila	Sin cuantificar	Si
Calizas	Todas las 3 cordilleras y sus es- tribaciones	Más de 10 x 10 <sup>9</sup> Ton. potenciales	Si
Yeso	Tolima, Boyacá, Cundinamarca, San- tander	Unas 6.3 x 10 <sup>6</sup> Ton. probables	Si
Asbesto	Antioquia (Campamento)	Sin cuantificar	No
Feldespató	Antioquia, Norte Santander, Tolima	Sin cuantificar	Si
Caolín	Boyacá, Antioquia, Tolima	Sin cuantificar	Si
Cuarzo	Antioquia, Tolima, Caldas, etc.	Sin cuantificar	Si
Dolomita	Muzo (Boyacá), Amalfi (Antioquia), Sumapaz, etc.	Sin cuantificar	Si
Talco	Antioquia (Yarumal), Tolima (Iba- gué) - Norte Santander -	Sin cuantificar	Si
Arcillas	Diversos sitios en todo el país	Sin cuantificar	Si
Baritina	Santanderes, Huila	Sin cuantificar	Si
Diatomita	Valle	Sin cuantificar	Si
Fluorita	Santander	Sin cuantificar	Si
Mica	Santander	Sin cuantificar	Si
Mármol	Antioquia	Sin cuantificar	Si

FUENTE : BANCO DE BOGOTA , INFORME 1975-B

A N E X O # 3

---

CIFRAS HISTORICAS DE PRODUCCION DE MINERALES EN

C O L O M B I A

	<u>1955</u>	<u>1960</u>	<u>1965</u>	<u>1970</u>	Ultimo conoc
oro (miles onzas troy)	380.8	433.9	316.7	201.5	74-265.
plata (miles onzas troy)	112.0	134.3	113.5	76.3	74- 79.7
mercurio (miles onzas troy)	27.5	16.9	11.1	26.3	75- 27.0
concentrados de hierro (miles tons.)	n.d.	653	695	543	74-455.0
concentrados de manganeso (Tons.)	0	0	n. d.	464	73-650
concentrados de pirita (Tons.)	0	0	0	500	73-280
concentrados de cobre (contenido de cobre en tons.)	0	0	n.d.	50	74-75
concentrados de plomo (contenido de plomo en tons.)	0	0	450	293	74-320
concentrados de zinc (contenido de zinc en tons.)	0	0	300	156	73-100
mercurio (botellas de 76 lbs.)	0	0	46	215	73-150
concentrados de alúmina (miles quilates)	54	31	210	60 (?)	73- 20
concentrados de bauxita (miles de tons.)	1.850	2.600	3.100	2.900	74-3200
concentrados de hierro (miles de tons.)	5.3	9.0	14.0	29.9	74- 35.1
concentrados de gemas (miles de tons.)	209.2	303.2	279.8	230	74-184.2
concentrados de esmeralda (miles de Tons.)	34.1	67.8	46.1	532	74-690.7
concentrados de fosfórica (miles de Tons.)	0	0	0	12	74- 50
concentrados de azules (miles de tons.)	1.568	2.700	3.890	5.007	75-6125
concentrados de plata (miles de Tons.)	0	0	112.0	189.1	73-193.4
concentrados de níquel (miles de Tons.)	2.0	20.0	83.0	92.6	74-115.1
concentrados de cobalto (miles de Tons.)	0	0	400	1.7	74-100
concentrados de yeso (miles de Tons.)	4	15	17 (?)	23	74- 26
concentrados de azules (miles de tons.)	85	110	150	165	74-195
concentrados de pirita (miles de Tons.)	0	2	12	14	74- 17
concentrados de plata (Tons.)	6	7.3	8.8	6.8	74- 4.0
concentrados de pirita (Tons.)	150	400	200	280	74-200
concentrados de pirita (Tons.)	0	0	0	n.d.	73-4500
concentrados de plata (Tons.)	0	0	0	23	74- 40
concentrados de mol (metros cúbicos)	0	n.d.	1.700	165	74-250

- Cifras provisionales y aproximadas

- Cifras con salvedad de confiabilidad



A N E X O No. 4

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
SENA, Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Entre los suscritos EDUARDO DEL HIERRO SANTACRUZ, ciudadano colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.120066 de Bogotá, en su carácter de Ministro de Minas y Energía, y con base en las facultades que le confieren los Decretos 1050 de 1968 y 636 de 1974, quien en el presente documento se denominará MINISTERIO, por una parte, y por la otra EDUARDO GAITAN DURAN, ciudadano colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5'384.388 de Cúcuta, en su carácter de Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo Nacional de la Entidad, según consta en el Acta No.814 del 28 de mayo de 1975, y quien en el texto de este documento se denominará SENA, se ha acordado celebrar un Convenio bilateral al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Este Convenio persigue la integración de esfuerzos y recursos de las dos entidades MINISTERIO-SENA, a fin de coordinar y complementar las acciones de Asistencia Tecnológica a la Pequeña y Mediana Minería y capacitación de personal en las actividades extractivas con los siguientes fines:

- a) Capacitar al personal que labora en las explotaciones objeto de la asistencia técnica minera.
- b) Contribuir al mejoramiento de la tecnología en la explotación minera.
- c) Colaboración mutua de las dos entidades en la organización y administración de las empresas mineras.



CONVENIO SENA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Página 2

- d) Contribuir a la promoción técnica, social y económica del trabajador minero colombiano.
- e) Buscar una mejor utilización de los recursos minerales, humanos, técnicos y financieros incorporados en esta actividad.
- f) Propender por el incremento y desarrollo de los diferentes medios de financiación requeridos por esta industria.
- g) Fomentar la agrupación de los mineros en las diferentes formas asociativas, que permitan una mayor utilización de los servicios y aprovechamiento de los recursos.

SEGUNDA: PROGRAMA PARA MEDIANAS EMPRESAS MINERAS:

En virtud de este Convenio las dos entidades desarrollarán un programa conjunto, dirigido a medianas empresas mineras, para lo cual se comprometen a:

EL MINISTERIO:

- a) Prestar asistencia técnica a las empresas ubicadas en las diferentes áreas en las cuales posee el Ministerio dependencias Regionales, donde se propone buscar un desarrollo minero integral, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1275 de 1970.
- b) Desarrollar cursos especiales de actualización para personal de instructores del SENA del Sector Minero, cuando las necesidades lo requieran.
- c) Colaborar en los estudios que realice el SENA tendientes a determinar necesidades de formación profesional en el Sector Minero.





- d) Cooperar en la promoción de los diferentes servicios que ofrece el SENA.

EL SENA:

- a) Desarrollar programas de Asesoría, en organización y administración en los sitios donde el SENA cuenta con Asesores de Empresas y el Ministerio presta asistencia tecnológica.
- b) Capacitar, a través del Centro Nacional Minero, de acuerdo con sus disponibilidades y con los planes que se establezcan, al personal de base, supervisores de ejecución y técnicos a nivel medio que requieran las empresas contempladas dentro de estos programas.
- c) Capacitar personal minero dentro de las empresas, a solicitud del Ministerio, mediante cursos de complementación, habilitación ó especialización.
- d) Suministrar el material didáctico requerido para el desarrollo de los cursos que se programen.
- e) Desarrollar cursos para personal del ministerio involucrado en las actividades de este Convenio.

TERCERA: PROGRAMAS PARA PEQUEÑOS MINEROS: El Ministerio y el SENA, en las zonas mencionadas en el literal a) de la Cláusula Segunda, desarrollarán un programa dirigido a pequeños mineros, para lo cual las dos entidades se comprometen a:



EL MINISTERIO:

- a) Propender por el establecimiento de grupos cooperativos que se dediquen a la actividad minera.
- b) Prestar la Asistencia Tecnológica que requieran estos grupos.

EL SENA:

- a) Capacitar, mediante programas móviles, a los integrantes de los grupos cooperativos o formas asociativas, en aspectos básicos tanto de explotación como de organización.
- b) Aportar el personal docente y el material pedagógico para el desarrollo de los cursos que se programen.

CUARTA: PLANEACION, COORDINACION Y EVALUACION: La Planeación, coordinación y evaluación de todas las acciones que se desarrollen como aplicación del presente Convenio se hará de común acuerdo entre las dos entidades, por intermedio de un Comité integrado por dos (2) representantes del Ministerio y dos (2) representantes del SENA.

QUINTA: INCIDENCIA PRESUPUESTAL: La ejecución del presente Convenio no implica contraprestación específica en dinero por ninguna de las partes, sino la obligación de coordinar y colaborar en lo pertinente, de acuerdo con los programas presupuestales ordinarios de cada entidad, para el cumplimiento de los objetivos acordados en este documento.



CONVENIO SENA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Página 5

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de dos (2) años, a partir de la fecha en que sea firmado por las partes. El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito la decisión de no prorrogarlo, con una antelación de tres (3) meses.

Se firma en Bogotá, D.E., a los 30 días del mes de mayo de 1975.

POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

  
EDUARDO DEL HIERRO SANTACRUZ  
Ministro

POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

  
EDUARDO GAITÁN DURAN  
Director General

CONVENIO CAJA AGRARIA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

( ABRIL 10 DE 1972 )

FUNCIONES DEL MINISTERIO :

1. Presentar semestralmente a la Caja, en los cinco primeros días del mes de mayo y noviembre el programa de las actividades a desarrollar en el ejercicio semestral siguiente precisando :
  - a. Municipios en los cuales se efectuará el desarrollo del plan
  - b. Presupuesto de préstamos en el semestre a corto, mediano y largo plazo.
  - c. Suministrar personal técnico en cada una de las áreas del programa.
2. Seleccionar en principio los usuarios cuyas condiciones personales señalen idoneidad como sujetos del programa.
3. Elaborar los proyectos de explotación y financiación.
4. Proponer a la Caja la aprobación de los préstamos.
5. Orientar a los mineros en la obtención de los títulos y requisitos generales y adicionales que se hagan necesarios para acreditar la legal explotación de las minas.
6. Prestar a cada beneficiario del programa la asistencia técnica indispensable, directamente o por medio de sus instituciones y bajo su control, desde el estudio de las condiciones jurídicas y técnicas de la explotación hasta las etapas de administración, mercadeo y total cancelación de los créditos.

7. Supervisar con la periodicidad necesaria, la correcta utilización de los préstamos y el conveniente desarrollo de la empresa, dando aviso a la Caja sobre cualquier circunstancia que requiera medidas especiales.
8. Vigilar el rendimiento de las empresas financiadas y recomendar a la Caja el estudio de prórrogas, reestructuraciones de crédito o sustituciones de deudores cuando quiera que surjan imprevistos que impidan el cumplimiento de los préstamos en las condiciones estipuladas en los pagarés.

La vigilancia, asistencia técnica y supervisión de las empresas financiadas, las ejercerá el Ministerio durante el tiempo en que estén vigentes los créditos concedidos.

#### FUNCIONES DE LA CAJA :

1. Apropiar a las Sucursales y Agencias en cuya jurisdicción se realice el programa los cupos necesarios para la tramitación de los créditos.
2. Efectuar la selección definitiva de los sujetos de créditos y aprobar los préstamos que reúnan las condiciones previstas en el Manual de Crédito.
3. Otorgar los préstamos correspondientes y asumir la administración bancaria de los mismos.
4. Informar oportunamente al Ministerio de las operaciones perfeccionadas y los vencimientos de cartera, a fin de que los funcionarios encargados de la asistencia técnica, dispongan de los elementos de juicio necesarios para la supervisión del programa y su cooperación en el control de los reintegros.
5. Estudiar y aprobar las prórrogas y renovaciones que sean necesarias de acuerdo con las recomendaciones que reciban de los Técnicos y del Reglamento de Crédito.

Desarrollo pequeña minería :bases para su  
diseño e implementación //Augusto Morales  
G., Alfonso Bejarano A.

338.2724 M828 Ej.1

CATALOGADO POR: HELP FILE LTDA

FECHA PEDIDO	PRESTADO A	FECHA DEVUELTO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01004370

BIBLIOTECA